REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 **2021 – 00104** 00

ADMÍTASE la presente **Acción de Tutela** instaurada por **EFRAIN ROSAS MORENO** en contra de **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA**, **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ- SALA 3 y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA.** En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

1.- NOTIFIQUESE a las convocadas, para que en el improrrogable término de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **SIRVA** pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela.

Igualmente, con su respuesta deberá acompañar las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

2.- ADVIÉRTASE a la accionada que está en el **Deber Legal** de contestar la demanda constitucional dentro del término señalado so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela.

3.- VINCÚLESE[1] al presente trámite a (**i) COMPESAR EPS, (II) POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS; (III)PORVENIR SA.**, **NOTIFIQUESELES** para que en el improrrogable término de un (1) día contado a partir del recibo de

[1] De acuerdo a consulta ruaf

la respectiva comunicación, se **SIRVA** pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela. Así mismo, se vincula al señor **ROGELIO VELÁSQUEZ**. ***Para su notificación, sin perjuicio de requerir al accionante para que suministre correo electrónico y una vez efectuado ello, se remita la notificación respectiva al mismo, por secretaría, elabórese aviso en el micrositio web de la página web para fines de su comunicación.***

4 NOTIFÍQUESE LO AQUÍ DISPUESTO, POR EL MEDIO MÁS ÁGIL A LAS PARTES Y ENTIDADES VINCULADAS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66acc4dbd659088cbd07e8e030e03f10296bcfb3fff87b95859b3aeff83bba6c**

Documento generado en 23/03/2021 02:44:11 PM